

aquellas palabras del salmista: *Loquebar de testimoniis suis in conspectu et non confundebar*; no insertó, como uno de sus sucesores en una carta pastoral, quejas sobre el *envilecimiento de la nobleza* (1).

Habia nacido en la diócesis de Asti San Bruno obispo de Segui; á mi mano se halla un pasage de sus obras, que se acomoda grandemente al objeto de la presente. » Unicamente son enviados por la Iglesia los que, elegidos por el clero y pueblo, se presentan á los obispos para ser bendecidos y consagrados por ellos (2). »

(1) *V.* La Pastorale de M. de Gattinara, obispo de Asti, del 5 de abril de 1797. Da principio con estas palabras: *Viva S. Secondo, viva el re.*

(2) *Illi soli mittuntur ab ecclesia qui. . . . sola cleri et populi electione. . . . mittuntur ad episcopos ut ab eis benedicantur et conservantur. S. Brunonis astensis opera, 1791, Roma, t. 2, p. 615, en los anal. ecles. de Firenze, 1792, p. 132.*

Estos principios, profesados invariablemente en los primitivos siglos, estos principios, reverenciados, reclamados incessantemente en los tiempos modernos por tantos ilustres obispos y presbíteros, se reprodujéron con fuerza, el año de 1811, en una carta congratulatoria dirigida al Gobierno frances por el digno obispo de Novara, Melano de Portula, antiguo dominicano, que la muerte robó novísimamente al afecto de sus diocesanos: no puedo resistirme al gusto de citar algunos fragmentos suyos.

« La jurisdiccion episcopal no perece jamas: es necesaria todos los dias y en todos los instantes á la Iglesia y fieles.

« La reintegracion de los metropolitanos en sus antiguos derechos proporciona los medios de proveer, sin dilacion ninguna perjudicial, á las iglesias vacantes.

« Los pontifices romanos mismos sostuviéron esta doctrina general de la Iglesia hasta el año de 1051, que fué obser-

vada religiosamente por espacio de mas de mil años.

« Consagrado el obispo por el metropolitano y sufragáneos suyos, pasaba inmediatamente al gobierno de su Iglesia, y le posesionaba el clero de la sede vacante.

« La antigüedad no conoció nunca la institucion canónica, ni el juramento de fidelidad á que los romanos pontífices sujetaron el episcopado en los últimos tiempos, y con los que ellos encadenaron su divina y original autoridad, etc. (1) ».

El nombre de Melano de Portula se asocia honrosamente con el de su mediato antecesor, Balbis-Bertone, que, en nuestros días trabajó tan ardentemente para avivar la piedad y luces entre sus cooperadores y diocesanos. Se le hallará un mérito mas, sabiendo que, bajo su direccion, se

(1) Puede leerse la pieza por entero en la Gaceta de Francia; martes.... febrero de 1811; n.º 43, p. 171.

formó en las virtudes episcopales su amigo Alegre, actual obispo de Pavía.

LOMBARDIA.

Si añadido que sobre las diversas sillas de la Lombardia se hallan sentados unos prelados no menos venerables que los que acabamos de mentar, no es mi amistad mas que el eco de la voz pública. Esta dichosa sucesion de pontífices se perpetuará sin duda con el influjo de un sugeto que, muy digno de traer la mitra, contribuye poderosamente á hacerla colocar en la cabeza de los otros.

En tiempo de Josef II, la Lombardia vió florecer todos los estudios, y especialmente los de las ciencias eclesiásticas, cuyo centro era la célebre universidad de Pavía. Los escritores mas distinguidos sobre estas materias pertenecian casi todos á aquella escuela, ó como catedráticos, ó

como antiguos discípulos : Costa, Guadagnini, Jola, Varixo, Alpruni, Gaslini, Natali, Trautmansdorf, Palmieri, Tosi, Giudici, Tamburini, etc.

Guadagnini, que publicó la vida y apología de Arnaldo de Brescia, hace ver que se trataban entónces de cismáticos, no solamente los que lo eran en la realidad, sino tambien varios defensores de la autoridad temporal. Mas adelante, nos muestra à Arnaldo, famoso predicador, y al diacono San Arialdo, condenados á muerte à causa de que ellos censuraban declaradamente los vicios del clero (1).

No cabe duda en que las *reflexiones concernientes al breve super soliditate* son del P.º Natali, piarista. Este opúsculo sobre la libertad de las Iglesias da la medida de sus ideas, que él insertó por otra parte en muchos escritos.

(1) *V.* Apologia di Arnaldo di Brescia, etc. en 8.º Pavia, 1790; t. 2, p. 7, 30, 193, etc.

El *Tratado histórico, dogmático, y crítico de las indulgencias*, por M. Palmieri, bastaría para asegurarle, en los fastos cristianos, el honroso lugar que él conquistó con otras obras (1).

Las de Tamburini se hicieron clásicas en las buenas escuelas. Su *Tratado sobre la verdadera idea de la Santa Sede* satisface

(1) Recibo, con la fecha de 15 de diciembre, una carta de Génova, en que se halla el siguiente pasage : « El abate Palmieri acaba de dar á luz unas cartas en defensa de su *Tratado de las Indulgencias*, que el P.º Antossi, maestro del sacro colegio, pretendió refutar en un grueso volumen de tres partes, una de las cuales es contra la declaracion del clero de Francia, en el año de 1682. Y véase el buen servicio que el P.º Antossi hace á la religion; habiendo dado cuenta de su obra un periódico de Lóndres, se leyó el artículo en pleno parlamento de la última sesion, lo que mortificó y debilitó mucho el partido de los católicos. »

perfectamente á su título (1). Su *respuesta seudónima á las dudas propuestas á la facultad de teología de Pavia* (2), por la que venga los derechos gerárquicos, es un modelo en la especie polémica. Estos autores siguen sin desviarse una línea trazada entre el cisma y la heregía por una parte, y el ultramontanismo por otra. Ninguno muestra mas valor y talento para sentar los derechos esenciales y permanentes del Papa, y para reclamar contra los Papas los derechos inamisibles de la Iglesia. Este es el espíritu de Port-Royal, cuyos herederos son ellos; estos son los verdaderos amantes de la Santa Sede, aunque se dice y repite con pertinacia lo contrario; aunque la ignorancia, pasión, y odio, inhumanamente cebados en las reputaciones mas in-

(1) Vera idea della Sancta Sede; en 8.º Pavia, 1784.

(2) Risposta di frate Tiburzio, etc. ai dubbi proposti, etc.; en 8.º Pavia, 1792.

tegras, se esfuerzan de continuo á despedazar y denigrar esta respetable clase de teólogos.

—

ROMA.

El ilustre Gerson distingue dos especies de enemigos del Papa: los que le lisonjean y los que niegan su autoridad (1). Cuales son los mas peligrosos, los mas culpables? Es mas fácil de luchar contra los que nos asaltan declaradamente, que contra los que se encubren bajo la capa de la ignorancia ó la mascarilla de la hipocresía. Los aduladores, cuya flexibilidad se acomoda á todas las circunstancias y doctrinas, detestan á los hombres imperturbablemente aferrados en la regla. En política, los tratan de *sediciosos*; en materia religiosa, los

(1) *V. Joan. Gersonii opera*, en fol. *Antwerpia*, 1706; t. 2 de potestate eccles. consider. 12, p. 246.

llaman *novadores*, si ellos reclaman las antiguas reglas; *jansenistas*, si la austeridad de sus costumbres corresponde con la inflexibilidad de sus máximas; *soberbios*, si, conforme al precepto de San Pablo, en vez de una ciega obediencia, quieren una razonable sumision (1); *hereges, cismáticos* si, censurando con nervio todos los abusos, imploran la reforma de ellos; si, haciendo distincion entre la dignidad y el que está revestido con ella, creen que la verdad es todavía mas respetable que la persona. El tolerar un vicio, es abrir la puerta á los demas. Zola reprende á los que, escribiendo y enseñando la historia eclesiástica, disimulan los males de la Iglesia, y callan ó cohonestan las faltas de sus ministros (2). Este disimulo seria excusable,

(1) *Ad Rom.* 12. I.

(2) *V.* su Discurso: *De vitanda in historiâ calamitatum ecclesiæ dissimulatione*; en 12, Pavia, 1777.

si estuviéramos cerciorados de que no se renovarán estas calamidades; pero como la Escritura nos anuncia un aumento de escándalos en los últimos tiempos, es esencial fortalecer á los fieles, cuya fe podria vacilar, y mostrarles constantemente la mano de Dios, que conduce á sus elegidos por medio de las catástrofes y escándalos de este mundo. La Santa Escritura no calló los pecados de algunos patriarcas; aunque ella nos ha revelado la negacion de San Pedro, sabemos que su barquilla no puede sumergirse, y que la Iglesia es siempre santa, aunque en la lista de sus sucesores se encuentran algunos cuya deplorable perversidad no es dudosa. El verdadero cristiano daria su vida para defender la legitima autoridad del gefe de la Iglesia; pero la daria tambien para precaver y destruir varios desórdenes que la envilecen y afligen. Así pensaba en nuestros dias aquel íntegro, pio, y rígido Camus, solícito siempre tanto en no infringir derecho nin-

guno, como en no hacer la paz con el menor abuso. Son semejantes hombres, á pesar de las contrarias apariencias, mas sinceramente amantes del Papa, mas útiles á la conservacion de su legítima autoridad, que los Orsis, Mamachis, Zacariás, y otros mil aduladores, cuyos nombres se presentan á mi pluma, que los desecha.

Aquel clero de Francia, que, en el año de 1682, elevaba un antemural contra los atentados ultramontanos, era entónces el mas docto del catolicismo, y el mas adicto al sucesor de San Pedro; porque, segun la expresion de Sponde, obispo de Pamiers, la Iglesia de Francia no conoce derechos, ni libertades que miren á romper la union con la Santa Sede, ni que puedan debilitar la obediencia canónica, la cordial y respetuosa adhesion que le es debida.

Las materias de contestaciones que, de dos siglos á acá, y especialmente en los cincuenta últimos años, se suscitaron entre

Roma y diversos Estados, son, en resumen, las siguientes.

Prohibicion al clero de hacer nuevas adquisiciones de inmuebles. De los eclesiásticos, los unos sujetos á las mismas contribuciones que los de los legos, los otros vendidos ó aplicados á otros destinos;

Supresion del derecho de asilo en las Iglesias y monasterios, etc.;

Los clérigos declarados por sujetos en justicia á los tribunales civiles en cuanto no es de la jurisdiccion de la religion;

Extincion de las curias eclesiásticas, tribunales de inquisicion y nunciatura;

Edad necesaria para la solemne profesion de los votos religiosos, fijada en épocas mas tardías;

Ordenes religiosas ó congregaciones extinguidas ó reformadas;

Las que se conserváron, exentas de la jurisdiccion de sus generales residentes en paises extranjeros;

Supresion de los beneficios sin minis-

terio, tales como encomiendas, cabil-dos, etc. ;

Reformas concernientes á la colacion de los beneficios y títulos eclesiásticos, á la eleccion ó nombramiento para estas plazas, á la institucion canónica de los provistos ;

Dispensas matrimoniales, las de los votos religiosos ;

Multiplicados reglamentos sobre el ejercicio exterior del culto ;

Obtencion del *pase* para todos los rescriptos, bulas, breves, etc., venidos de Roma, y de cualquiera autoridad eclesiástica extranjería.

Este es me parece el catálogo sinóptico de los objetos que, en estos últimos tiempos, se controvirtieron entre ámbas potestades. Muchos artículos volviéron á entrar en las atribuciones de la autoridad civil, que no ha llegado al último término de sus resarcimientos. La corte romana mira como pérdidas unas usurpaciones contra

las que reclama, sin intermision, la inflexible justicia, que no pierde nunca sus derechos. Las revoluciones de los imperios y las vicisitudes de los sucesos suspenden á veces la aplicacion de las reglas establecidas por los apóstoles y sucesores suyos ; pero el volver á ellas, es una obligacion ; este es el lenguaje que tenia, en 416, el Papa Inocencio I en su carta á los obispos de Macedonia : « la Iglesia romana, dice, es la guardiana de aquellas reglas que ella observa, y cuya observancia recomienda ; y si circunstancias imperiosas excusan algunas usurpaciones temporales, debemos, lo mas pronto que sea posible, volver al orden legítimo (1) ». La infrac-

(1) El pasage es tan hermoso que creo deber citarle literalmente : *Quod pro remedio ac necessitate temporis statutum est, constat primitus non fuisse ac fuisse regulas veteres quas ab apostolis aut apostolicis viris traditas ecclesia romana custodit, custodiendasque*

cion de estas reglas es la piedra del toque contra la que llegan á desgraciarse los proyectos de reunion de las Iglesias salidas de la unidad. En diversos países, pero en Inglaterra con especialidad, resuenan frecuentemente los púlpitos con zaherimientos y cargos contra Roma; y los mas de estos cargos impugnan no dogmas, sino abusos. Apelo á los que oyéron ó leyéron estas declamaciones oratorias.

A estas consideraciones de un orden superior, podemos añadir otras, tomadas en el interes temporal de Roma. El impulso dado al ingenio humano, y que trae mas particularmente agitadas la Europa y ámbas Américas, se comunica sucesivamente á las demas partes de la

mandat his qui audire eam consueverunt. Ergo quod pro remedio necessitas reperit, cessante necessitate debet utique cessare, quia alius est ordo legitimus, alia usurpatio quam ad presens tantum fieri tempus impellit.

tierra. Hállanse las naciones, como si dijéramos, en un estado de crisis; experimentan casi todas una incomodidad cuyas causas y remedios son fáciles de conocer. Hay un medio de serenar sus agitaciones, y conducir las sin vayienes al fin á que se dirigen y que conseguirán, es el de caminar francamente, con ellas, en un orden regular. Digo *francamente*, y no con una doble doctrina, la una patente y la otra oculta, que se modifican segun las circunstancias, personas, y lugares; porque si la promesa de la vispera se contradice por la accion del dia siguiente, si unas leyes reputadas como fundamentales se suspenden, restringen, y atemperan despues, sin evidente necesidad, con diversas excepciones, sobre que puede sentarse la confianza? La fe púnica no va á parar nunca mas que en precipicios.

No hay para la Europa mas alternativa que la de volver á caer en el seno de la edad media, ó conseguir una exis-

tencia política que , igualmente distante de la esclavitud y licencia, afiance por último la libertad y propiedad. Parece que Pio VII lo previó promulgando una constitucion que , á pesar de sus imperfecciones, será un monumento muy notable de su pontificado; pero tiene que correr una duplicada suerte de sucesos, que desempeñar una duplicada tarea como príncipe y como Papa, y aqui le consideramos bajo esta última calidad.

¡O cuan grande seria el sucesor del *príncipe* de los apóstoles, si, por medio de un acto positivo declarara que Roma abjura de la doctrina subversiva de una autoridad directa ó indirecta sobre lo temporal de las naciones! ¡que, satisfecho con las divinas prerogativas anejas á su excelsa dignidad, restituye á las diversas Iglesias del orbe cristiano sus libertades y antigua disciplina! Con ello, estrecharia mas los vínculos que las ligan con el centro del catolicismo; con ello, allana-

ria ciertamente el camino para reconciliar, con la Iglesia, numerosas sociedades separadas del tronco católico; y recibido este acto de justicia como si fuera un beneficio, haria caer á sus pies las naciones penetradas de gratitud, admiracion, respeto y amor.